



**Consejera Ponente:  
CLAUDIA LUCIA RINCÓN ARANGO**

**RESOLUCION No. CSJBOYR25-324**  
8 de mayo de 2025

*“Por medio de la cual se decide sobre los recursos de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto por Diana Juliette González Camargo contra la Resolución CSJBOYR25-237 del 28 de marzo de 2025, mediante la cual se decidieron las solicitudes de reclasificación de los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer los cargos: 260504 – Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y Juzgado Penal del Circuito con función de Ejecución de Sentencias para las Salas de Justicia y Paz, 260510 – Citador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo, 260518 – Escribiente de Tribunal Grado Nominado y 260522 – Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal, que hacen parte de la Convocatoria No. 4. CSJBOYA17-699”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACA Y CASANARE**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101 y 164 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 19 de mayo de 2022, y

**ANTECEDENTES:**

Mediante Acuerdo No. CSJBOYA17-699 del 6 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Casanare y Administrativo de Boyacá y Casanare, aclarado con Acuerdos CSJBOYA17-700 del 10 de octubre de 2017 y CSJBOYA17-701 del 23 de octubre de 2017.

Esta Corporación conformó los registros seccionales de elegibles para los cargos de la citada convocatoria, mediante Resoluciones CSJBOYR21-287 y CSJBOYR21-289 del 21 de mayo de 2021, CSJBOYR21-302 del 4 de junio de 2021, CSJBOYR21-319 del 18 de junio de 2021, modificada mediante resoluciones CSJBOYR21-325 del 23 de junio de 2021 y CSJBOYR21-461 del 28 de agosto de 2021.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en el cual se establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes, y en concordancia a lo dispuesto en el numeral 7.2 del Acuerdo No. CSJBOYA17-699 del 6 de octubre de 2017; en lo que respecta a los registros de elegibles de los cargos de 260504 – Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y Juzgado Penal del Circuito con función de Ejecución de Sentencias para las Salas de Justicia y Paz, 260510 – Citador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo, 260518 – Escribiente de Tribunal Grado Nominado y 260522 – Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal, que hacen parte de la Convocatoria No. 4. CSJBOYA17-699; se han presentado diferentes solicitudes de reclasificación para las vigencias 2022, 2023 y 2024; las cuales fueron objeto de pronunciamiento y posterior actualización de los registros respectivos, relacionándose los siguientes actos administrativos:

Cargo	Registro de elegibles original	Registro de elegibles vigente 2022	Registro de elegibles vigente 2023	Registro de elegibles vigente 2024
260504	CSJBOYR21-287 del 21 de mayo de 2021	CSJBOYR22-538 del 17 de junio de 2022	CSJBOYR23-513 del 25 de mayo de 2023	CSJBOYR24-585 del 3 de mayo de 2024
260510	CSJBOYR21-287 del 21 de mayo de 2021	CSJBOYR22-538 del 17 de junio de 2022	No se generó variación para esa anualidad	No se generó variación para esa anualidad
260518	CSJBOYR21-287 del 21 de mayo de 2021	CSJBOYR22-538 del 17 de junio de 2022	CSJBOYR23-513 del 25 de mayo de 2023	CSJBOYR24-585 del 3 de mayo de 2024
260522	CSJBOYR21-287 del 21 de mayo de 2021	CSJBOYR22-484 del 27 de mayo de 2022	CSJBOYR23-513 del 25 de mayo de 2023	CSJBOYR24-585 del 3 de mayo de 2024

Hoja No. 2 Resolución No. CSJBOYR25-324 del 8 de mayo de 2025. “Por medio de la cual se decide sobre los recursos de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto por Diana Juliette González Camargo contra la Resolución CSJBOYR25-237 del 28 de marzo de 2025, mediante la cual se decidieron las solicitudes de reclasificación de los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer los cargos: 260504 – Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y Juzgado Penal del Circuito con función de Ejecución de Sentencias para las Salas de Justicia y Paz, 260510 – Citador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo, 260518 – Escribiente de Tribunal Grado Nominado y 260522 – Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal, que hacen parte de la Convocatoria No. 4. CSJBOYA17-699”

---

En este orden, para el periodo de 2025, se recibieron para el periodo establecido en la ley, nuevas solicitudes de reclasificación; respecto de las cuales, este Consejo, mediante Resolución No. CSJBOYR25-237 del 28 de marzo de 2025, decidió sobre las peticiones de reclasificación relacionadas con los precitados cargos. Resolución que fue publicada entre 31 de marzo al 11 de abril de 2025; otorgándose el término de 10 días para interponer recursos de ley, el cual vence el 5 de mayo de 2023.

Mediante escrito enviado a esta Corporación por correo electrónico del 9 de abril de 2025, y radicado bajo el consecutivo EXTCSJBOY25-3656 en la misma fecha, la señora Diana Juliette González Camargo, interpuso los recursos de reposición y en subsidio el de apelación dentro del término establecido en la convocatoria, contra la resolución CSJBOYR25-237 del 28 de marzo de 2025 que resolvió su solicitud de reclasificación, en lo que respecta a lo decidido frente al factor de experiencia adicional”.

### **FUNDAMENTOS DEL RECURSO:**

Manifiesta la señora Diana Juliette González Camargo inconformidad respecto a la valoración de la experiencia adicional aportada para su sumatoria del puntaje total dentro del registro de elegibles relacionado al cargo de “Citador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo”; precisando que no se presenta el traslapo citado en el acto recurrido respecto de los tiempos laborados y certificados por Volúmenes Soluciones Arquitectónicas SAS (del 1º de mayo al 26 de junio de 2018) y la Registraduría Especial de Tunja (del 7 al 16 de marzo de 2018).

### **MARCO NORMATIVO**

La convocatoria a concurso efectuada por Acuerdo CSJBOYA17-699, en su artículo segundo, numeral 7.2, indica:

#### **“7.2. Reclasificación**

*Expedido el registro, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.*

*Los factores susceptibles de modificación mediante reclasificación, son los de experiencia adicional y capacitación, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores y conforme a la documentación que sea presentada por los integrantes del Registro Seccional de Elegibles que tengan su inscripción vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y las disposiciones legales y el reglamento vigente.”.*

Igualmente, en el artículo segundo, numeral 6.3. del acuerdo de convocatoria, se dispuso respecto a la procedencia de los recursos lo siguiente:

#### **“6.3 Recursos**

*Solo procederán los recursos de reposición y apelación en contra los siguientes actos:*

- 1. Eliminatorio de Prueba de conocimientos y competencias, aptitudes y/o habilidades.*
- 2. Contra el Registro Seccional de Elegibles.*
- 3. Contra el acto administrativo de exclusión que sea expedida después de la admisión al concurso.*

*Los citados recursos deberán presentarlos por escrito los aspirantes, ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la respectiva resolución y de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

*No procederá recurso contra los puntajes que, de conformidad con este reglamento, ya hayan sido objeto de un recurso anterior.”*

El artículo 164 de la Ley 270 de 1996 establece:

**“ARTÍCULO 164. CONCURSO DE MÉRITOS.** El concurso de méritos es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de conocimientos, destrezas, aptitud, experiencia, idoneidad moral y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera judicial, se determina su inclusión en el Registro de Elegibles y se fijará su ubicación en el mismo.

(...)

4. Todo concurso de méritos comprenderá dos etapas sucesivas de selección y de clasificación.

La etapa de selección tiene por objeto la escogencia de los aspirantes que harán parte del correspondiente Registro de Elegibles y estará integrada por el conjunto de pruebas que, con sentido eliminatorio, señale y reglamente el Consejo Superior de la Judicatura.

La etapa de clasificación tiene por objetivo establecer el orden de registro según el mérito de cada concursante elegible, asignándosele a cada uno un lugar dentro del Registro para cada clase de cargo y de especialidad.”.

## MARCO FÁCTICO

La señora Diana Juliette González Camargo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.367.960, hace parte del registro seccional de elegibles conformado para el cargo de 260510 – Citador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo, y cuyo puntaje fue objeto de reclasificación conforme a lo dispuesto en Resolución No. CSJBOYR25-237 del 28 de marzo de 2025, quedando de la siguiente manera:

Cédula de ciudadanía	Apellidos y Nombres	Prueba de conocimientos escala clasificatoria de 300 a 600 puntos	Puntaje prueba psicotécnica máximo 200 puntos	Experiencia y docencia máximo 100 puntos	Capacitación máximo 100 puntos	Puntaje total reclasificado
33.367.960	GONZALEZ CAMARGO DIANA JULIETTE	348,87	174,50	80,78	70,00	<b>674,15</b>

## CONSIDERACIONES

Conforme a la documentación allegada para la vigencia 2025, la Sala decidió la solicitud de reclasificación, valorando para el factor capacitación adicional, la totalidad de documentos allegados por la concursante, sumando 35 puntos adicionales para esta vigencia. Sin presentar objeción respecto de ello en el escrito de recurso

En lo referente a la experiencia adicional, se determinó que los documentos allegados acreditaban la suma de 8,11 puntos adicionales al inicial, para un total de 80,78, anotándose que para el tiempo certificado por la Registraduría Especial de Tunja en 2018 presentaba traslapo con el periodo acreditado por Volúmenes Soluciones Arquitectónicas SAS para esa misma anualidad, siendo valorado con 0 el referido en la certificación de la registraduría.

Ahora bien, en gracia de discusión y teniendo como referencia lo previsto en el Acuerdo de Convocatoria, y revisados nuevamente los documentos allegados en la solicitud de reclasificación y con el recurso objeto de decisión; se observó que por error involuntario se asignó el valor de “0” días a los tiempos certificados por la Registraduría Especial de Tunja, entre el 7 al 16 de marzo de 2018, por traslapo con el periodo certificado por Volúmenes Soluciones Arquitectónicas SAS (del 1º de mayo al 26 de junio de 2018), situación que en efecto no se presenta y por ende debe ser objeto de modificación con el fin de otorgar el respectivo puntaje de experiencia adicional con los días laborados entre el 7 al 16 de marzo de 2018. Para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente relación de tiempos actualizados:

Hoja No. 4 Resolución No. CSJBOYR25-324 del 8 de mayo de 2025. “Por medio de la cual se decide sobre los recursos de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto por Diana Juliette González Camargo contra la Resolución CSJBOYR25-237 del 28 de marzo de 2025, mediante la cual se decidieron las solicitudes de reclasificación de los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer los cargos: 260504 – Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y Juzgado Penal del Circuito con función de Ejecución de Sentencias para las Salas de Justicia y Paz, 260510 – Citador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo, 260518 – Escribiente de Tribunal Grado Nominado y 260522 – Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal, que hacen parte de la Convocatoria No. 4. CSJBOYA17-699”

- **Experiencia Adicional**

<b>EXPERIENCIA ADICIONAL</b>			
PUNTAJE INICIAL			<b>72,67</b>
<b>EXPERIENCIA RECLASIFICACIÓN</b>			
Documento	Inicio	Terminación	Total, Días
Volúmenes Soluciones Arquitectónicas SAS	1/05/2018	26/06/2018	56
<b>Registraduría Especial de Tunja</b>	<b>7/03/2018</b>	<b>16/03/2018</b>	<b>10</b>
Registraduría Especial de Tunja	21/10/2019	30/10/2019	10
Registraduría Municipal de Sogamoso	8/03/2022	17/03/2022	10
Registraduría Municipal de Sogamoso	23/05/2022	3/06/2022	11
Registraduría Municipal de Sogamoso	14/06/2022	22/06/2022	9
Registraduría Municipal de Sogamoso	4/07/2023	14/07/2023	11
Registraduría Municipal de Sogamoso	23/10/2023	3/11/2023	11
Rama Judicial - Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas Seguridad	18/06/2024	28/06/2024	11
Rama Judicial - Dirección Ejecutiva Seccional	1/08/2024	17/08/2024	17
<b>Total, Nueva Experiencia Adicional (días)</b>			<b>156</b>
<b>Puntaje Adicional</b>			<b>8,67</b>
<b>PUNTAJE DEFINITIVO POR RECLASIFICACIÓN (máximo 100 puntos)</b>			<b>81,33</b>

Como consecuencia, y advirtiendo la necesidad de variar la calificación del ítem de experiencia adicional por las razones anotadas con anterioridad, se establece como nuevo puntaje, el siguiente:

Cédula de ciudadanía	Apellidos y Nombres	Prueba de conocimientos escala clasificatoria de 300 a 600 puntos	Puntaje prueba psicotécnica máximo 200 puntos	Experiencia y docencia máximo 100 puntos	Capacitación máximo 100 puntos	Puntaje total reclasificado
33.367.960	GONZALEZ CAMARGO DIANA JULIETTE	348,87	174,50	81,33	70,00	<b>674,70</b>

Concluye esta Corporación que se encuentran elementos fácticos suficientes que permitan entrar a modificar el puntaje asignado para “experiencia adicional”, entendiéndose como puntaje reclasificado correcto el equivalente a “**81,33**”; por tanto, se repondrá parcialmente para ella, el registro seccional de elegibles reclasificado correspondiente al cargo de “260510 – Citador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo”; y como quiera que el recurso de reposición respecto del factor objeto de inconformidad fue decidido de manera favorable y en la forma solicitada por la recurrente, no procede conceder el recurso de apelación interpuesto en forma subsidiaria.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REPONER PARCIALMENTE** la Resolución No. CSJBOYR25-237 del 28 de marzo de 2025, mediante la cual se decidieron las solicitudes de reclasificación del Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer, entre otros, el cargo “260510 – Citador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo”, y en donde se encuentra la señora **DIANA JULIETTE GONZÁLEZ CAMARGO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.367.960, en el ítem de experiencia adicional, entendiéndose como puntaje correcto el equivalente a “**81,33**”; lo anterior por las razones expuestas en la parte motiva.

Hoja No. 5 Resolución No. CSJBOYR25-324 del 8 de mayo de 2025. "Por medio de la cual se decide sobre los recursos de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto por Diana Juliette González Camargo contra la Resolución CSJBOYR25-237 del 28 de marzo de 2025, mediante la cual se decidieron las solicitudes de reclasificación de los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer los cargos: 260504 – Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y Juzgado Penal del Circuito con función de Ejecución de Sentencias para las Salas de Justicia y Paz, 260510 – Citador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo, 260518 – Escribiente de Tribunal Grado Nominado y 260522 – Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal, que hacen parte de la Convocatoria No. 4. CSJBOYA17-699"

En consecuencia, el puntaje reclasificado contenido en el acto administrativo recurrido, respecto a la recurrente, quedará así:

Cédula de ciudadanía	Apellidos y Nombres	Prueba de conocimientos escala clasificatoria de 300 a 600 puntos	Puntaje prueba psicotécnica máximo 200 puntos	Experiencia y docencia máximo 100 puntos	Capacitación máximo 100 puntos	Puntaje total reclasificado
33.367.960	GONZALEZ CAMARGO DIANA JULIETTE	348,87	174,50	81,33	70,00	<b>674,70</b>

**SEGUNDO: NO CONCEDER** el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto por la señora Diana Juliette González Camargo, por razones expuestas en la parte motiva.

**TERCERO:** La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de este Consejo Seccional ubicado en la calle 19 No. 8 – 11 de Tunja. De igual manera infórmese mediante publicación en la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), link del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, CONCURSOS- CONVOCATORIA No. 4 y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja y Yopal y, remítase copia de esta resolución al correo electrónico registrado por la concursante en su inscripción.

**CUARTO:** Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los ocho (08) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).



**GLADYS AREVALO**  
Presidente

CSJBC/CLRA/IKBA/Aprobado en sesión del 8 de mayo de 2025\*\*\*